

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9' el trimestre; 18' el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de la provincia con el deber que la ley les impone de ingresar en las épocas de recaudación ordinaria las cuotas que les ha señalado la Diputación por repartimiento provincial, no puedo menos de dirigirme á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo dispondrán el ingreso inmediato del importe del primer trimestre del actual año económico, á fin de evitar se haga uso de procedimientos á que sólo en último extremo acude la Corporación.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Dionisio de Reuvelta.

Administración económica.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administración económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las diez y media de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Setiembre.

Monte-pío civil, letras A á la E.
Idem de Jueces.
Retirados de Marina.
Coroneles y Tenientes Coroneles.

Día 3.

Monte-pío civil, letras F á la L.
Primeros y segundos Comandantes,
y Plana Mayor de Jefes.

Día 4.

Monte-pío civil, letras M á la Q.
Idem de la Casa Real.
Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 5.

Monte-pío civil, letras R á la Z.
Sargentos, cabos, soldado y Plana Mayor de tropa.

Día 6.

Monte-pío militar, segunda clase, letras L á la LL.
Idem de tercera clase.

Cesantes de Hacienda.
Pensiones remuneratorias.
Idem sobre secuestros.

Día 9.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Cesantes de todos los Ministerios diferentes del de Hacienda.
Idem de la Casa Real, y exclaustrados.

Día 10.

Monte-pío militar, primera clase.
Idem de Marina.
Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Mesadas de su supervivencia.

Días 11 y 12.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º El pago se verificará en plata.
2.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó pa-pelitas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.

4.º Los que hayan sido alta en las nóminas de este mes podrán presentarse el último día de los señalados á la clase á que respectivamente pertenecen.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá y Rute.

Ayuntamientos.

Loeches.

Habiéndose anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 164 y 182, correspondientes á los días 10 y 31 de Julio último, el hallazgo de una mula en este término municipal, cuyas señas de la misma se expresan en los referidos anuncios, y no habiéndose presentado

persona alguna en reclamación de la misma, he acordado, como lo verifico, proceder á la venta de la expresada mula en subasta pública, señalando para la misma el día 7 del próximo mes de Setiembre, á las once de su mañana, en estas casas consistoriales, á fin de con su importe poder atender á los gastos que la repetida mula haya ocasionado y lo demás que proceda.

Loeches á 29 de Agosto de 1879.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Valdetorres de Jarama.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y los derechos de los expedientes de todas las subastas que se celebren.

Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes justificadas de su aptitud, según lo dispuesto en la ley municipal, en término de 20 días desde la fecha inscrita en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdetorres 29 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Anastasio Herradas.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Entiquio Ruano Asenjo.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores del Excmo. Sr. D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores que se sigue de dicho Sr. Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y especial para conocer en la causa sobre falsificación de recibos del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Naranjo y Pascual Gomez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye por falsificación de recibos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.

Y se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama por segunda vez

á cuantas personas se crean con derecho á la hacienda de Doña Juana Cándida Cabolugo, vecina que fué de esta Corte, para que dentro del término de 20 dias comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á deducirlo en forma; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y haciéndose presente que hasta hoy se ha presentado como heredera Doña Manuela Cabolugo, hija natural de la Doña Juana.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias á Isabel García, esposa del procesado Vicenete Arago, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en la causa que instruyo contra dicho Vicente Arago Paulo y consortes sobre falsificación y expedición de carpetas de la Deuda pública, cuya Isabel García se dice ha habitado en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, número 52; debiendo hacerla presente que dicho término de 10 dias empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que tuviere lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José Fernandez Giner, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adriano Riverá, que parece habitó en la calle de Tetuan, número 20, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

D. José Fernandez y Giner, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, á Josefa Menendez y Alvarez, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye á virtud de demanda hecha por la misma sobre hurto de dinero de su propiedad en cantidad de 460 rs.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernández, cuyo segundo apellido, naturaleza y paradero se ignora, soltera, de 27 años, estatura regular, color un poco bajo, frente

abultada, cara larga, ojos pardos, mirada viva, pelo negro, manos muy delgadas, y al hablar carga su pronunciación sobre la zeda; viste delantal encarnado, falda color como de ceniza, gaban blanquecino, y al cuello un pañuelo oscuro de seda con flores, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se instruye por hurto de varios cubiertos de plata y un reloj; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes del orden judicial para que procedan á la busca y captura de la Josefa Fernández, dejándola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término preciso de 15 dias á D. Manuel María Mon y Velasco, ex-Marqués de la Peralaja, natural de esta Corte, hijo de Don Luis y de Doña María, viudo, cesante, de 47 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, muy obeso, cara redonda y llena, ojos pardos, color sano, barba rubia canosa, y pelo id. id., calvo, para que dentro del citado término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de hacerle saber el auto de prisión contra él dictado en causa por falsificación y estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, gubernativas y Guardia civil que en cualquier punto que sea habido el expresado Don Manuel María Mon y Velasco procedan á su prisión y remisión á la cárcel de hombres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Orche, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se llama por medio del presente á las personas que se crean con derecho á unos pendientes y alfiler de oro, un bolsillo de plata, unos gemelos de teatro y una pulsera de oro, que fué empeñado por Ramon Fábregas en la casa núm. 11 de la calle del Baño, á fin de que dentro del término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado á ejercitarlo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—Por mi compañero Reboles, José María Miller.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia, mes y año.—V.º B.º=F. Giner.—El actuario, por mi compañero Reboles, José María Miller.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, é ignorándose quién sea un caballero que á la una de la madrugada del dia 19 de Julio próximo pasado venía siguiendo por la calle de las Hileras á dos hombres que bajaban por esta á la del Arenal, y á quienes se-

ñaló á la pareja de guardias de seguridad que se hallaban en la esquina como los mismos á quienes se dirigían las voces de «ladrones» dadas por otro caballero desde un balcon de la calle de Trujillos, se le cita por medio de la presente para que en el término de quinto dia comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar la oportuna declaración con motivo de la causa que se sigue contra los expresados dos sujetos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho dia, mes y año.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

Congreso.

D. Senen Canido y Pardo, Juez municipal é interino de primera instancia del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Pastor y Alvarez, soltero, cochero, de 18 años de edad, que ha vivido en la ciudad de Zaragoza, calle de la Independencia, núm. 20, y segun parece residente en esta Corte, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por corrupción de un menor; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—Senen Canido.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Carlos Sanchez Mendez, natural de Vivedro, Concejo de Coaña, partido de Castropol, hijo de Ramon y María, de 36 años de edad, casado con María Pelaez, de oficio cochero, que dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel de presos de esta villa ó el referido Juzgado á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones graves.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares que si fuese habido dicho rematado sea trasladado á la cárcel de hombres á mi disposición, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de ejecutoria.

Dado en Madrid á 31 de Julio de 1879.—E. Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Congreso de esta capital, se cita y llama á Doña Rafaela Vallejo, que parece haber vivido en la calle de Campomanes, sin que conste el número, y á Don Antonio Andrade, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias se presenten en el Juzgado á fin de ofrecerles la causa contra Doña Mariana Arragnes.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, que es de estatura alta, viste traje oscuro y sombrero hongo, que en el dia 30 de Junio último robó en union de otro un lio de ropas en el piso cuarto de la casa núm. 4, calle del Lobo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que con tal motivo me halló instruyendo, y caso de no veri-

ficarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de villa á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. José Crisanto Yébenes, que ha vivido en la calle del Rubio, núm. 22, principal, soltero, agente de negocios, de 42 años, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado para hacerle un requerimiento en causa por alzamiento de muebles.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Mariana Arragnes y Laborde, natural de Navarreu (Francia), hija de D. Juan y de Doña María, viuda, de 68 años de edad, que ha vivido en la Puerta del Sol, núm. 14, tienda de modas; en la calle de Preciados, número 68, tercero, y en la calle del Caballero de Gracia, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra la misma por denuncia falsa; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Agosto de 1879.—Ruiz Crespo.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano actuario, se cita y llama á D. Fermin Texeiro y D. Ramon Sanz, socios que fueron del Casino habanero, establecido en la Carrera de San Jerónimo, núm. 5, cuarto principal, para que en el término de 10 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaración en la causa criminal que me halló instruyendo por el delito de juegos prohibidos.

Madrid á 7 de Agosto de 1879.—V.º B.º=Enrique Ruiz Crespo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á un sujeto que en el dia 3 de Agosto de 1877 se presentó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio García Fernandez acompañado del Procurador Don Mariano García Muñoz á percibir 1.096 pesetas en concepto de ser D. Enrique Lluch, las cuales le fueron entregadas; á fin de que dentro del término de 10 dias se persone en dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa criminal.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 dias á un sujeto desconocido, alto, rubio, con blusa como de habanero y gorra negra, que representa unos 25 á 26 años, sin que cons-

ten más antecedentes, el cual hirió á dos sujetos en la Costanilla de las Trinitarias en la mañana del 6 del actual, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo por tal motivo.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado desconocido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Escalona, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Juan Covarrubia Santillan, que se dice habitó en la calle de Martin de Vargas, núm. 15, cuarto tercero núm. 2, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de los créditos siguiente: uno de 600 escudos de principal, intereses de 6 por 100 anual, contados desde 27 de Octubre de 1867, y costas, importantes 39 escudos 608 milésimas, sobre cuyo pago se siguió juicio ejecutivo en el Juzgado de la Universidad á instancia de D. Antonio Fernandez Larrea contra D. José de las Heras: otro á favor del mismo Sr. Larrea, de 4.623 rs., importe de un pagaré firmado por el mismo Don José de las Heras, sobre cuyo reconocimiento de firmas se promovieron diligencias en el Juzgado del Centro; y otro de 5.191 rs., resultante de una cuenta y convenio extrajudicial, reconocido como legítimo á instancia del mismo Sr. Larrea, en diligencias que también promovió en el Juzgado de la Latina D. Juan Angulo y D. Santiago Jaen; cuyos créditos se sacan á la venta bajo el tipo del 20 por 100 del importe total de capital, intereses y costas el primero, y los otros dos bajo el tipo del 5 por 100 del importe; estando señalado para la celebracion del remate el dia 29 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de justicia, ántes Salesas, hasta cuyo dia podrán enterarse del expediente en la Escribanía los que deseen tomar parte en aquel.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Bergon Cazurro, de 30 años de edad, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta capital en la calle de Recaredo, núm. 42, bajo, para que en el preciso término de nueve dias comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de ha-

llarle, procedan á su presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Modesto Alvarez, de unos 34 años de edad, soltero, agente, que ha vivido en esta Corte en la calle del Vicario Viejo, número 7, segundo, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con barba corrida y recortada, ojos garzos, cara larga, color bueno, y viste traje de lanilla clara, compuesto de pantalón, chaleco y americana de un mismo color y sombrero hongo negro; á D. Ramon Villarino, que parece ser vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de oro, áncora, núm. 8.815, construido en Cádiz, de forma moderna y dimensiones pequeñas, con las tapas lisas y un escudito en el centro de una de ellas, y una sortija de oro, forma arito sencillo con cinco diamantes alrededor de él, los tres del centro mayores que los dos restantes, para que en término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto de dichas alhajas y estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—El actuario, Venancio Perez.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rapa y Paz, de oficio zapatero, que vivió en la calle de Juanelo, núm. 3, buhardilla, y posteriormente en la de la Espada, núm. 1, para que en el preciso término de 15 dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á once de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del procesado lo pongan en el de este Juzgado.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Sanchez Brunete, natural de Aranjuez, hijo de Francisco y Magdalena, que habitó en las casas de Mata, carretera de Valencia, para que dentro de 15 dias que por primero y único plazo se le señalan, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sito en el piso principal del Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á once de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente en dicho Juzgado por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del Sanchez Brunete lo participen al Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—El actuario, Victoriano Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Celedonio Estéban Soria, que vivía en la calle del Amparo, número 20, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia de su señoría, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye con motivo de las lesiones inferidas á dicho Celedonio Estéban.

Madrid 21 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Sanchez Martinez, de 22 años de edad, casada, natural de Enguera, de estatura baja, ojos negros, pelo id., color moreno, que viste falda de percal, chabra blanca y delantal encarnado y negro, y tiene una señal en la sien izquierda, que parece ha vivido en la ronda de Toledo, núm. 4 duplicado, y en el cementerio Patriarcal de San José, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado para responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su captura, conduciéndola á la cárcel de mujeres de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aureliano Manzano Chaparro, de 58 años de edad, de estado casado, natural de Aranjuez, de oficio albañil, el cual es de estatura regular, ojos azules, nariz aguileña, color bueno, y viste pantalón azul, chaquetón, botas de becerro, gorra y camisa de color, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia y Escribanía del Sr. Aja, á responder á los cargos que contra aquel resultan en la causa que se le instruye por las lesiones que infirió á su mujer María Gonzalez Muñoz en la cabeza la mañana del 27 de Julio último; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), procedan á la busca, captura y detencion de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Agosto de 1879.—Enrique Iniguez.—Por su mandado, el Escribano, por mi compañero Aja, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, se llama por medio del presente á los herederos de D. Juan Sanchez Carpintero, para que dentro del término de seis dias comparezcan en forma á evacuar el traslado que se les ha conferido para dúplica de la demanda de tercera de dominio que pende en dicho Juzgado

y Escribanía á solicitud de D. Gregorio Miota á las dos terceras partes del mercado de los Tres Peces, embargadas por el Sr. Sanchez Carpintero en autos ejecutivos que sigue con el Excmo. Sr. Duque de Hjar; apercibidos que de no mostrarse parte les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—Luis Rubio y Cadena.

Es copia para insertar en el *Gaceta* de esta Corte.

Madrid 25 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez. 98

Alcalá de Henares.

D. Miguel Tieso de la Iglesia, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un muchacho, conocido por el Buñolero, que el dia 4 de Mayo último estuvo escardando con otro chicos en término de esta ciudad en la tierra dicha de San Roque, encima de la cuesta del Campo-Santo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración en la causa criminal que el mismo instruye contra Roque Regal Suazo, conocido por Jacinto, por lesiones á Antolin Sanchez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Agosto de 1879.—Miguel Tieso.—Por su mandado, Juan Fernandez Ballesteros.

Getafe.

D. Inocente Mondéjar y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido un incidente promovido por Marcelina Martin y Martin, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Pedro Orgaz, sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo Eusebio Ortega y Martin y el Sr. Promotor fiscal, en el que se ha dictado la sentencia que con la publicacion literalmente copiado es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Getafe, á 1.º de Agosto de 1879, el Sr. D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este incidente promovido por Marcelina Martin y Martin, de esta vecindad, representada por el Procurador Don Pedro Orgaz, sobre que se la defienda por pobre para litigar con su esposo Eusebio Ortega y Martin y el Sr. Promotor fiscal del Juzgado en la demanda que intenta sobre tercera de preferente derecho al producto de una casa en esta villa, calle de San Isidro, núm. 6, que fué embargada en 2 de Abril último como de la propiedad de dicho Eusebio Ortega para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en su dia le puedan resultar por virtud de una causa criminal que se le sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, núm. 43 de orden del año actual, por lesiones que infirió á su convecino Higinio Cervera y Martin:

Resultando que sustanciado el incidente con citacion y audiencia del señor Promotor fiscal del Juzgado y de los estrados del mismo por la rebeldía del Eusebio Ortega y Martin, mediante á no haberse personado á pesar de haber sido citado en forma, se ha justificado por parte de la Marcelina Martin y Martin en el término de prueba que ningunos bienes ni rentas posee, ni cuenta con otros recursos para su subsistencia que con los que se proporciona con su trabajo, sin que se halle inscrita como contribuyente en concepto alguno, pues que la casa sobre que ha de versar el litigio figura en el amillaramiento inscrita á nombre del marido Eusebio Ortega con un capital imponible de 30 pesetas:

Considerando que la Marcelina Martin y Martin se halla comprendida en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto el mismo artículo y demás concordantes de dicha ley;

Fallo que debo declarar y declaro por en el sentido legal á Marcelina Martín y Martín para litigar con su esposo Eusebio Ortega y Martín y el Sr. Promotor fiscal de este Juzgado en la demanda de tercería iniciada, y mando que se la ayude y defienda en aquel concepto, sin exigirle derechos y en el papel correspondiente, sin perjuicio de su pago y reintegro en su caso, y que además de notificarse esta sentencia del modo establecido en el art. 1.183 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil por la rebeldía de Eusebio Ortega, se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al efecto testimonio de ella al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Ferrandez.

Publicacion.—Doy fe que la anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. Florencio Ferrandez de Sola, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy 1.º de Agosto de 1879.—Inocente Mondéjar.»

Corresponde á la letra con su original que obra en el incidente citado y en el que queda, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que firmo en Getafe á 20 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental por enfermedad del propietario é incompatibilidad del municipal, Antero Sainz Parado.—Inocente Mondéjar.

Dirección general de Obras públicas Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Onteniente al límite de la provincia de Alicante, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata importa 784.161 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 39.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección de Onteniente al límite de la pro-

vincia de Alicante, en la carretera de la de Casas del Campillo á Valencia, provincia de Valencia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 393.501 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta económica del Hospital militar de Madrid.

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este establecimiento el día 3 de Mayo último para contratar el suministro de pasta para sopa necesario en el mismo por término de un año, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de dicho Hospital, sita en el citado edificio, con

arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición y precio límite que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precio límite para la subasta del suministro de pasta para sopa al Hospital militar de Madrid por el término de un año, y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, se comprometo á verificarlo, con arreglo á todas las condiciones que se exigen, al precio de..... pesetas y céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de pasta para sopa; y como garantía acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 del total importe de la cantidad que se calcula de gasto anual, por valor de 140 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta efectuada en este establecimiento el día 29 de Abril último para contratar el suministro de vino tinto comun necesario en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en la segunda subasta que con tal objeto tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa la Dirección de dicho Hospital, sita en el citado edificio, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., piso....., cuya cédula personal acompaña (únase el pliego), enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), del pliego de condiciones y precios límites para la subasta del suministro de vino tinto comun al Hospital militar de esta plaza por el término de un año, y un mes más si así conviniese al Estado, se comprometo á verificarlo, con arreglo á todas las condiciones que se exigen, al precio de..... (por pesetas y céntimos de peseta, el litro (todo en letra); á cuyo efecto y como garantía acompaña carta de pago del depósito del 5 por 100 del total importe de la cantidad que se calcula de gasto anual por valor de 775 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Anulada por la Superioridad la subasta celebrada en este establecimiento el día 25 del mes de Abril último intentando la venta de ropas y efectos procedentes de donativos, se anuncia al público por el presente que el día 7 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar una segunda subasta en la Dirección del mismo, sita en el edificio expresado; debiendo advertir que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica, como igualmente podrán verse en los almacenes del citado establecimientos las ropas y efectos que son objeto de la subasta, todos los días no feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Secretario, Manuel Perez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., piso....., y cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego), enterado del pliego de condiciones, relación y precio límite para la enajenación por el Estado por medio de

pública subasta de varias ropas y efectos procedentes de donativos hechos por particulares durante la última guerra civil, se comprometo á adquirir los expresados efectos por la cantidad de..... pesetas..... céntimos de peseta (todo en letra); y en garantía de lo cual acompaña carta de pago del depósito hecho en la Caja general de Depósitos por valor de 180 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 1.º de Abril de 1878, y los números 125.213 de entrada y 29.987 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.500 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, á favor de D. Manuel Martínez Ruiz, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Pollientes, provincia de Santander, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de un caballo clasificado de inútil del escuadrón del 14.º Tercio de la Guardia civil el día 3 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el patio del cuartel que ocupa la fuerza en el barrio de Salamanca, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Madrid 28 de Agosto 1879.—El Capitán, Juan Hernandez Benito.

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja hace saber que no habiendo producido remate la subasta anunciada en 23 de Julio último para adquirir 13.000 quintales métricos de paja corta de trigo ó cebada con destino á la factoría de subsistencias militares de esta plaza, se admitirán en esta Intendencia hasta las doce del día 10 de Setiembre próximo proposiciones sueltas sin formalidades de subasta para entregar en los almacenes de la referida factoría el todo ó una parte de los expresados 13.000 quintales métricos de paja, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta dependencia y que se hallará de manifiesto para las personas que deseen interesarse en este servicio.

Valladolid 31 de Agosto de 1879.—José Jimenez Nuñez.

Anuncios.

LOS AMIGOS DE REDING. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

No habiéndose celebrado la junta general ordinaria convocada para el día 27 del corriente por falta de asistencia del número de socios que previene el reglamento, se convoca nuevamente por esta segunda citación para el jueves 4 de Setiembre próximo, á las cuatro de la tarde, en la calle de la Cruz, núm. 23, cuarto principal.

Lo que se avisa á los señores socios para que se sirvan concurrir á ella.

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Presidente, Joaquín de Hysern. 99

MADRID: 1879.—Oficina tipográfica del Hospicio.